Boletín N° 9.216-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción del Honorable Senador señor Navarro, que incorpora un inciso final al artículo 48 de la Carta Constitucional para limitar a tres los periodos consecutivos en que un ciudadano puede ser elegido como diputado.

El Congreso Nacional es quien teóricamente representa la "voluntad popular". No obstante, hemos visto que existen enclaves que impiden que el Congreso tenga tan alta característica. Uno de ellos es el mentado sistema binominal, en contra del cual hay cada vez mayor acuerdo. Pero hay otros que no pueden pasar desapercibidos, y que atentan con igual o mayor medida contra una democracia verdadera. La salud del sistema democrático está en juego.

Una de las perversiones de nuestra democracia es la eternización de ciertas figuras políticas. Sin el ánimo de polemizar con personas o autoridades en particular, parece aconsejable que existan mecanismos institucionales para evitar que ciertos cargos políticos sean monopolizados.

Separar la función pública de quien la desempeña, es un imperativo democrático. Claramente existen atributos personales que permiten ser electo, así como atributos personales para realizar una labor eficazmente. Pero si no existe una sana distancia entre persona y cargo, como todo monopolio, la seguridad que provoca el mantener un cargo cautivo, es un desincentivo a la eficacia en el desempeño en la función pública.

Las "barreras de entrada" que impiden que exista competencia y que refuerzan los monopolios, no se dan sólo en los mercados, sino que también en la política. Pero somos testigos de un silencio en nuestra Constitución, que desregula la posibilidad de relección de los diputados.

Tal como señala el artículo 47 de la Constitución Política de la República:

"La Cámara de Diputados está integrada por 120 miembros elegidos en votación directa por los distritos electorales que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.

La Cámara de Diputados se renovará en su único totalidad cada cuatro años".

Luego, el artículo 48 del mismo cuerpo legal dispone:

"Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección".

Finalmente, el artículo 51 ordena:

"Se entenderá que los diputados tienen, por el solo ministerio de la ley, su residencia en la región correspondiente, mientras se encuentren en ejercicio de su cargo.

Las elecciones de diputados y de senadores se efectuarán conjuntamente. Los parlamentarios podrán ser reelegidos en sus cargos".

Tal como en las relaciones económicas de mercado, las barreras de entrada y los monopolios generan distorsiones de mercado, que son corregidas por leyes anti monopolio, en lo político debemos reaccionar legislativamente.

La omisión de la norma fundamental parece asegurar la existencia de una supuesta "mano invisible" de Adam Smith, pero en lo político, como si espontáneamente quien detenta un cargo va a estar siempre disponible a abandonarlo en el momento preciso en favor de las "nuevas generaciones". No ha sido así históricamente en Chile, y no parece que vaya a ser distinto si la misma Constitución no interviene.

Para los diputados, creemos que son suficientes tres periodos, límite razonable, y que permite que el candidato vuelva a cumplir la misma función, luego de uno no más periodos de receso.

La renovación de las figuras políticas así lo exige. Nadie es indispensable, y por el contrario, en una democracia todos somos necesarios y llamados a asumir una responsabilidad.

Por tanto, venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único. Agrégase el siguiente nuevo inciso final al artículo 48 de la Constitución Política de la República: "Sin perjuicio de lo anterior, los diputados podrán ser electos sólo por tres períodos consecutivos".

Elimínase del artículo 51 la fórmula "Los parlamentarios podrán ser reelegidos en sus cargos".